

**TRIBUNAL SUPERIOR  
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES  
SALA LABORAL**

Manizales, julio veintiuno (21) del año dos mil diecisiete (2017).

**SE ADMITE** la demanda de tutela promovida por la señora CAROLINA TORO OSORIO, quien actúa en nombre propio, contra la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN en cabeza del Dr. Fernando Carrillo Flórez, o quien haga sus veces.

Se ordena vincular de manera oficiosa a la COMISIÓN DE CARRERA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en cabeza de su presidente Juan Carlos Novoa Buendía, o quien haga sus veces; a todas las personas que participaron en la CONVOCATORIA No. 051 de 2015- PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 3PU, GRADO 17, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; y específicamente a la señora Saida María Villalva del Villar.

Considera la accionante conculcados sus derechos fundamentales a la al debido proceso, derecho a la igualdad y protección de la familia; en consecuencia, solicita que se ordene a las accionadas que se le asigne la sede de la concursante 118 (Saida María Villalva del Villar), esto es, el Municipio de Magangué, Bolívar puesto que este es el más cercano a Manizales y, además, no fue aceptad por la concursante Villalva del Villar

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, además de tener como prueba la documental aportada con el escrito de tutela en medio magnético, se decretan como pruebas las siguientes:

**OFICIESE** a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN en cabeza del Dr. Fernando Carrillo Flórez, o quien haga sus veces, y a la COMISIÓN DE CARRERA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en cabeza de su presidente Juan Carlos Novoa Buendía, o quien haga sus veces, para que rindan informe bajo la gravedad de juramento en el que deberán indicar:

- Cuál es el trámite que se ha llevado a cabo para la selección de sede por parte de los integrantes de la lista de elegibles pertenecientes a la CONVOCATORIA No. 051 de 2015- PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 3PU, GRADO 17, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

- Cuál es el trámite que se ha surtido respecto de la señora CAROLINA TORO OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía 30.327.919; así como la posición que esta ocupa en el registro de elegibles.

- Cuáles fueron las sedes de preferencia seleccionadas por la concursante Saida María Villava del Villar (Puesto 118 en la lista de elegibles de la convocatoria 051 de 2015), así como la sede en la que fue nombrada y el fundamento legal para tal nombramiento.

**CÓRRASELE** traslado a las entidades accionadas y vinculadas para que en el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a aquel en que reciban la notificación de esta providencia, rindan informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

**REQUIÉRASE** a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la COMISIÓN DE CARRERA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que notifiquen personalmente a la señora Saida María Villalva del Villar de la presente acción de tutela, luego de lo cual deberán aportar constancia de dicha notificación en la cual le indicarán a la mencionada señora que cuenta con el término de dos (2) días, que contarán a partir del día siguiente a la notificación, para pronunciarse sobre los hechos de la demanda y aportar las pruebas que pretenda hacer valer. En caso de que desee pronunciarse deberá hacerlo directamente ante la Secretaría de la Sala Laboral a través del correo [secsalalab@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsalalab@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; al fax (6) 8879626 o en la carrera 23 #21- 48 "Palacio de Justicia Fanny González Franco" Oficina 105 de la ciudad de Manizales.

Asimismo, se **ORDENA** a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la COMISIÓN DE CARRERA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN que dentro de un (1) día siguiente a la notificación de esta providencia, la publiquen en sus respectivas páginas web al igual que el escrito de tutela.

Lo anterior, con el fin de que las personas que participaron en la CONVOCATORIA No. 051 de 2015- PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 3PU, GRADO 17, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN puedan intervenir en el presente trámite constitucional, quienes contarán con el término de dos (2) días siguientes a la publicación para comparecer. **SE REQUIERE** a las accionadas para que alleguen con su informe prueba documental del cumplimiento de la presente orden.

Igualmente, se **ORDENA** a la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Manizales FIJAR AVISO emplazando a todas las personas que participaron en la las personas que participaron en la CONVOCATORIA No. 051 de 2015- PROFESIONAL UNIVERSITARIO,

11

CÓDIGO 3PU, GRADO 17, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN e informándoles que cuentan con el término de dos (2) días para comparecer al presente trámite constitucional. Vencido dicho término, se les designará curador ad litem con quien se adelantará hasta su culminación la presente acción de tutela.

Por último, y atención a la constancia secretarial que antecede, **OFÍCIESE** a la Secretaría del Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas para que, con destino a este Despacho, remitan copia de la acción de tutela promovida por la señora CAROLINA TORO OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía 30.327.919, radicado bajo el número 2017-492 y cuyo conocimiento correspondió al Magistrado Jairo Ángel Gómez.

Para efectos de la contestación a la demanda se anexa copia de la demanda y de los anexos.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*William Salazar Giraldo*  
**WILLIAM SALAZAR GIRALDO**  
Magistrado